



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2816/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0005834, Ent. N° 4320/2021)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con el convenio a suscribir con el Centro Ceibal para el Apoyo de la Educación de la Niñez y la Adolescencia (Centro Ceibal);

**RESULTANDO:** 1) que el Plan Ceibal constituye un proyecto socio-educativo tendiente a promover la inclusión digital, para un mayor y mejor acceso a la educación y la cultura;

2) que en el marco de lo expresado, todos los años se entregan y recambian dispositivos (tablets y laptops) a estudiantes, docentes y centros educativos para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje, para lo cual con fecha 30 de diciembre de 2020 las partes suscribieron un convenio de cooperación por el cual ANEP transfirió la suma de \$ 70:000.000 para dispositivos para el ejercicio 2021;

3) que este Tribunal por Resolución N°2617/2020 (Exp. 2020-17-1-0005716) de fecha 20 de diciembre de 2020 acordó no formular observaciones al convenio a suscribirse y cometer a la Contadora Delegada ante la Administración Nacional de Educación Pública, la intervención del gasto de \$ 70.000.000, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que en esta oportunidad, el proyecto de convenio remitido, conforme su cláusula Segundo (Acuerdo) tiene en cuenta la planificación prevista para el año 2022 y el aumento del costo de los



TRIBUNAL DE CUENTAS

dispositivos, por lo que la ANEP transferirá al Centro Ceibal antes del 31.12.21 la suma de \$ 70.000.000 para dispositivos para Educación Inicial y Primaria para el ejercicio 2022, y asimismo transferirá la suma de \$ 110.000.000 con destino a:

- a) Plan Piloto de entrega de dispositivos (3.500 por año) en bachillerato de años 2022, 2023 y 2024 (\$ 88.000.000),
- b) Plan Piloto de reformulación de salas de informática en 40 centros educativos para el año 2022 (\$ 17.000.000),
- c) Formación de directivos de centros educativos (\$5:0000.000);

5) que se establece que el convenio regirá hasta el cumplimiento de las obligaciones previstas de acuerdo a los plazos establecidos;

6) que se adjunta Resolución N° 2816/2021, Acta N° 38, de fecha 03 de noviembre de 2021, por la cual se autoriza la suscripción y asimismo lo aprueba al acuerdo de cooperación entre ambas instituciones, ad referéndum de la intervención de este Tribunal;

7) que asimismo, se acompaña informe de la División Programación y Presupuesto, de fecha 5 de octubre de 2021, donde surge que existe disponibilidad para atender la erogación con cargo financiación 1.1 "Rentas Generales";

**CONSIDERANDO:** 1) que de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 18 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, la política educativa nacional tendrá en cuenta, entre otros fines, el estímulo de la creatividad y la innovación artística, científica y tecnológica asegurándose, por parte del Estado, que los educandos que cursen la enseñanza pública obligatoria, tengan acceso a las tecnologías de la información y la comunicación;

2) que el artículo 53 de la referida ley, prevé que la ANEP tendrá, entre otros cometidos, el de elaborar, instrumentar y



TRIBUNAL DE CUENTAS

desarrollar las políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que el ente imparta, así como el de promover la participación de toda la sociedad en la formulación, implementación y desarrollo de la educación en la órbita de su competencia;

3) que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 y 4 de la Ley N° 18.640, de 8 de enero de 2010, en la redacción dada por el artículo 195 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y el artículo 840 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, respectivamente, se creó como persona jurídica de derecho público no estatal el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, quien gestionará el programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea, el cual constituye un proyecto socioeducativo tendiente a promover la inclusión digital para un mayor y mejor acceso a la educación y a la cultura;

4) que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 18.640, son cometidos del Centro Ceibal, entre otros, el promover, coordinar y desarrollar planes y programas para el uso educativo de la Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TICS) y contribuir al ejercicio del derecho a la educación y a la inclusión social mediante acciones que permitan la igualdad de acceso al conocimiento (literales B y D);

5) que en virtud de lo expresado, ambas entidades tienen competencia para la suscripción del proyecto de convenio remitido;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**


1) No formular observaciones al convenio a suscribirse entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Centro Ceibal para el Apoyo de la Educación de la Niñez y la Adolescencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Cometer a la Contadora Delegada ante la Administración Nacional de Educación Pública, la intervención de los gastos por las sumas de hasta \$ 70.000.000 y 110.000.000, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que el convenio suscrito concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (art. 8° de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58, en la redacción dada por la resolución del Tribunal de Cuentas del 16/6/10)
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada ante la Administración Nacional de Educación Pública;
- 4) Devolver los antecedentes.

LM

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General